FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. 033-2021 UAEJPMP

OBJETO: RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA TODO INCLUIDO PARA LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA RED LAN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, a través del Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procede a responder las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.contratos.gov.co; dentro del término establecido en el cronograma del proceso y de forma extemporánea, por parte de los interesados en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. 033-2021 UAEJPMP**, en aras de garantizar la selección objetiva y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal en especial el de transparencia y publicidad, así:

A. <u>Observaciones presentadas por la empresa BOYRA S.A., el 20 de septiembre de 2021 a las 10:04:13 AM y 2:35:37 PM (UTC-05:00)</u>

OBSERVACIÓN No. 1: *"La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, en el Numeral 4 de las **NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE** solicita lo siguiente:*

*"En el caso de los oferentes plurales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. **<u>En todo caso se requiere que todos los integrantes acrediten la experiencia exigida</u>**.", Negrilla y subrayado fuera del texto original.*

*De la manera más atenta y respetuosa solicitamos a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** que, para las ofertas presentadas por oferentes plurales, la experiencia pueda ser presentada por uno de los integrantes del oferente plural. Ya que una de las finalidades de conformación de oferentes plurales, es aunar esfuerzos y cumplir con los requerimientos solicitados por las entidades".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informa al observante que no acoge su observación, toda vez que los consorcios y/o uniones temporales no son personas jurídicas, están surgen

en el momento en el que las personas (jurídicas y/o naturales) se unen para optimizar recursos, aprovechando las cualidades y calidades técnicas, administrativas y financieras de cada uno de ellos.

De igual forma, dicha acreditación permite que el integrante de la unión temporal o consorcio determine las actividades que desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato y fijen su alcance para efectos de las sanciones que puedan ser impuestas por la administración, precisando que todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada uno de las obligaciones pactadas, razón por la cual de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad en un determinado proyecto.

OBSERVACIÓN No. 2: *"De la manera más atenta y respetuosa solicitamos a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** que, se incluya los siguientes códigos de clasificación UNSPSC al proceso de la referencia:*

SEGMENTO	*FAMILIAS*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE PRODUCTO*
81	*11*	*22*	*00*	*MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE*
81	*11*	*23*	*00*	*MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE*

(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informa al observante que acoge su observación, adicionando al proceso los siguientes códigos de clasificación UNSPSC: 81112200 y 81112300. Por lo anterior, se procederá a realizar la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 3: *"Adicionalmente solicitamos a la entidad que para las certificaciones de experiencia sea tenida en cuenta las que se haya ejecutado en los últimos 7 años anteriores a la fecha de cierre del proceso (...)"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informa al observante que no acoge su observación, por cuanto la experiencia exigida dentro del presente proceso, se determinó con base en las condiciones técnicas, tecnológicas y del mercado, de las cuales se concluyó que la evaluación de la experiencia requerida es razonable en consideración al valor y a

la naturaleza del objeto contractual, encontrándose ajustada a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, los oferentes interesados deben demostrar una sólida experiencia derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las referidas en el objeto a contratar teniendo en cuenta además que debe encontrarse alineado al avance tecnológico de los equipos y el servicio que se ofrecen a los usuarios.

B. Observaciones presentadas por la empresa NEWNET S.A., el 20 de septiembre de 2021 a las 1:40:28, 2:56:09 y 3:06:13 PM (UTC-05:00)

OBSERVACIÓN No. 1: *"**La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** en el Numeral 4 de las **NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE** solicita lo siguiente:*

*En el caso de los oferentes plurales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. **En todo caso se requiere que todos los integrantes acrediten la experiencia exigida**.", Negrilla y subrayado fuera del texto original.*

*De la manera más atenta y respetuosa solicitamos a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** que, para las ofertas presentadas por oferentes plurales, la experiencia pueda ser presentada por uno de los integrantes del oferente plural. Ya que una de las finalidades de conformación de oferentes plurales, es aunar esfuerzos y cumplir con los requerimientos solicitados por las entidades".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4: RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informa al interesado que la observación relacionada con la experiencia acreditada por oferentes plurales, ya fue objeto de aclaración por otra empresa y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa BOYRA S.A., en el literal A, observación No. 1 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 2: *"La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** en el Numeral **2.2.3 INDICADORES y 2.2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA indica que:"**(SIC) La verificación de los indicadores financieros de los consorcios se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes"*

*De la manera más atenta respetuosa solicitamos a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, aclarar si es posible presentar indicadores financieros del mejor año de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal con el objetivo de ser habilitados".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se permite aclarar al observante que de acuerdo con los artículos 2° y 3° del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la información que conste en el Registro Único de Proponentes correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en el certificado de Registro Único de Proponente debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres (3) años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, la Entidad al momento de realizar la evaluación de las ofertas, deberá tener en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro.

Entendiéndose por mejor año fiscal, la información relativa al año apreciado en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. (Tomado concepto C-288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente).

OBSERVACIÓN No. 3: *De la manera más atenta y respetuosa solicitamos a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** que, se incluya los siguientes códigos de clasificación UNSPSC al proceso de la referencia:*

SEGMENTO	***FAMILIAS***	***CLASE***	***PRODUCTO***	***NOMBRE PRODUCTO***
81	*11*	*22*	*00*	*MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE*
81	*11*	*23*	*00*	*MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informa al interesado que la observación relacionada con la inclusión de códigos de clasificación UNSPSC, ya fue objeto de aclaración por otra empresa y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa BOYRA S.A., en el literal A, observación No. 2 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 4: *"Adicionalmente solicitamos a la entidad que para las certificaciones de experiencia sea tenida en cuenta las que se haya ejecutado en los últimos 7 años anteriores a la fecha de cierre del proceso (...)"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4: RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informa al interesado que la observación relacionada con experiencia ya fue objeto de aclaración por otra empresa y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, se solicita al observante remitirse a la respuesta otorgada a la empresa BOYRA S.A., en el literal A, observación No. 3 del presente documento.

C. Observaciones presentadas por la empresa IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTRO S.A.S., el 20 de septiembre de 2021 a las 4:44:07 y de manera EXTEMPORÁNEA el 22 de septiembre de 2021 a las 5:16:35 PM (UTC-05:00)

OBSERVACIÓN No. 1: *"El literal b) del numeral 1.38 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del proyecto de pliego de condiciones dice:*

"Presentar al supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, documento donde conste la renovación de la garantía de switches LAN por el fabricante CISCO ***durante un (1) año****, contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad" (...)*

Teniendo en cuenta que de los documentos públicos en SECOP se evidencia que la garantía de fábrica de los equipos se encuentra actualmente vencida desde el 1 de agosto del 2021, respetuosamente solicitamos tener presente que las renovaciones de garantía inician desde el siguiente día al vencimiento de la última garantía vigente, es decir para el asunto, desde ***el 2 de agosto de 2021****.*

Dicho lo anterior, se solicita a la Entidad aclarar las fechas exactas de vigencia de garantía requerida en el proceso SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA No. 033-2021 UAEJPMP, ya que por defecto la renovación de garantía de fábrica por un año iría hasta el ***1 de agosto de 2022****, y no de* ***un (1) año****, a* ***partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad*** *porque esto último sería una renovación de un año y unos meses adicionales, lo que obliga al ajuste del presupuesto oficial".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informa al observante que acoge su observación, en el sentido precisar que la renovación del año inicia a partir del día siguiente al vencimiento de

la garantía actual y hasta el 1° de agosto de 2022. Por lo anterior, se procederá a realizar la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2: *"La presente solicitud la realizamos en cumpliendo del mandato legal contenido en el apartado 2° del art. 3° de la Ley 80 de 1993, que indica que "Los particulares, ... tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que,* ***colaboran con ellas en el logro de sus fines*** *y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"; por reconocer el deber que nos asiste como interesados en proponer al advertir posibles ambigüedades que podrían ser motivo de futuras interpretaciones. En consecuencia, solicitamos a la Entidad que en cumplimiento del numeral 3°, art. 26 ibidem - Del Principio de Responsabilidad-* ***aclaren el criterio habilitante****, evitando inconvenientes de interpretación en la etapa de evaluación.*

El numeral del art. 26 Ley 80/ 93 citado a la letra dice:

El numeral del art. 26 Ley 80/ 93 citado a la letra dice:

3o. Las entidades y los servidores públicos, ***responderán*** *cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o* ***cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma*** *incompleta,* ***ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos****. (Resaltado nuestro).*

2. Para mayor comprensión de nuestra petición se hace necesario copiar en su integridad el criterio habilitante objeto de observación, explicando en cada apartado nuestros motivos de confusión o falta de comprensión:

El pliego dice:

2.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE ACREDITARLA

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo tres (03) contratos y certificaciones en venta o suministro de acuerdos de servicio Smartcare o Smartnet o SAS de CISCO incluido el soporte, que hayan sido ejecutados, en los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado. Dichos contratos estarán comprendidos en mínimo uno (1) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
81	11	18	81111803	Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)
43	23	28	43232804	Software de administración
43	23	30	43233002	Software de sistema de operación de red

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de los mismos en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

a) *Con color azul y rojo hemos resaltado que el pliego exige acreditar el criterio con "contratos **y** certificaciones", es decir que quien no tenga "**certificación**" aun cuando cuente con el contrato e incluso con acta de liquidación, no podrá cumplir con el requisito del pliego. En consecuencia, solicitamos sea corregido el requisito con el aporte de los "contratos **y/o** certificaciones", pues no existe motivo legal para restar el valor probatorio que tiene el contrato, máxime cuando la mayoría de los contratos y no de las certificaciones pueden ser consultados en el SECOP.*

b) *Lo que se entiende es que las actividades objeto de acreditación con los contratos ejecutados son las que hemos resaltado con color verde. Sin embargo, la redacción es confusa, por lo que solicitamos se aclare si es acertada nuestra interpretación ¿el pliego está exigiendo que se acredite con los contratos ejecutados: (i) venta o (ii) suministro, **cualquiera de las dos**, con inclusión de (iii) soporte en servicio de Smartcare o Smartnet o SAS de CISCO?.*

Si es acertada nuestra interpretación que creemos que si por ser proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor como lo ordena el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, solicitamos mejorar la redacción para evitar interpretaciones en la evaluación, así:

*El proponente deberá acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos **y/o** certificaciones en **(i) venta o (ii) suministro, cualquiera de las dos, con inclusión de (iii) soporte en servicio de Smartcare o Smartnet o SAS de CISCO**, que hayan sido ejecutados, en los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado. Dichos contratos estarán comprendidos en mínimo uno (1) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC: (...)*

El pliego dice:

Para la evaluación de estos aspectos se tendrá en cuenta las certificaciones aportadas por los oferentes las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

Contratante, nombre del contratista, porcentaje de participación del valor que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, objeto principal del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, duración del contrato, cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio contratado, monto del contrato incluido adiciones a la fecha de terminación del contrato, persona de contacto para su verificación, número telefónico, dirección, e-mail, firma de la persona autorizada, indicando nombre completo y cargo.

NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

1. En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos a los exigidos, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, tomará en cuenta solo los tres (3) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. **Si las certificaciones** de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y**

*Nuevamente en este apartado del criterio hemos resaltado con rojo donde claramente se observa que la entidad está restando el valor probatorio al contrato exigiendo únicamente certificaciones; o en todo caso, solicitando de manera **obligatoria** aportar "**certificación**", por lo que solicitamos se aclare así: "contrato y/o certificación".*

El pliego dice:

POLICIAL, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.

2. En caso de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

3. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

4. En el caso de los oferentes plurales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. En todo caso se requiere que todos los integrantes acrediten la experiencia exigida.

5. En caso de que el oferente presente con su oferta los formatos o certificaciones de experiencia y éstos no cumplan con la totalidad de la información solicitada, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** requerirá al oferente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "*malo*", "*regular*", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.**

a) Nuevamente este apartado insiste con la obligación de entregar "certificación", por los motivos ya explicados solicitamos corregir así: "contrato y/o certificación"

b) Solicitamos **eliminar el numeral 2°** resaltado con color verde y que a la letra dice:

> **2.** En caso de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

La presente petición por ser de **imposible** verificación en etapa de evaluación para muchos de los contratos ejecutados, téngase en cuenta que por políticas de CISCO **todos los contratos** que cuentan con venta o suministro incluyen soporte en servicio de Smartcare o Smartnet o SAS sin que en muchos casos se haya discriminado esos valores por tratarse de un servicio integral.

El pliego dice:

6. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "*malo*", "*regular*", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.**

7. El proponente que no acredite experiencia, su oferta será **rechazada.**

8. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

9. No se aceptarán auto certificaciones.

2.3.4. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el Formulario *"MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"*, mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permita a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Nuevamente este apartado insiste con la obligación de entregar "certificación", por los motivos ya explicados solicitamos corregir así: "contrato y/o certificación"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informa al observante que acoge parcialmente la observación, precisando que se pedirá experiencia en máximo tres (03) contratos **y/o** certificaciones en: **Venta** o **suministro** o **compraventa** o **renovación** o **soporte**, que incluyan acuerdos de servicio de Smartcare o Smartnet o SAS de CISCO, que hayan sido ejecutados, en los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado.

Así mismo, se aclara que en caso de presentar contratos y/o certificaciones con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales a la experiencia solicitada y acreditada, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica el contrato y/o certificación.

Por lo anterior, se procederá a realizar la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo.

De esta manera se da respuesta a las observaciones presentadas dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. 033-2021 UAEJPMP**, sin que estas respuestas sean consideradas como precalificación de propuestas o validación previa de los documentos que pretendan aportar los interesados.

23 SEP 2021

Cordialmente,

HELMAN RENE JARAMILLO VALDERRAMA
Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Vo.Bo. PD. Alba Lucia Salazar Sánchez